



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 25 de marzo de 2009

Número 36

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

<b>CONVENIO</b> de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas.....	2
<b>ANEXO</b> de Ejecución que en el Marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas.....	10

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se concede a la Ciudadana Licenciada <b>MA. FIDELFA MARCIA GUADALUPE PEREZ CANTU</b> , titular de la Notaría Pública número 206, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; asimismo, autoriza a la Ciudadana Licenciada <b>GUILLERMINA REYNOSO OCHOA</b> , para que actúe como Adscrita en funciones de Notario Público.....	21
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, ASISTIDO POR LOS CC. DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL; ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, Y LIC. VICTOR MANUEL GIRON GONZALEZ, DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO; C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS, Y C.P. JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO, CONTRALOR GUBERNAMENTAL; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El Servicio Nacional de Empleo (SNE) fue constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo y está integrado por 32 Servicios de Empleo, uno por entidad federativa, que en coordinación con "**LA SECRETARIA**" se encargan de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en la República Mexicana.
- II. El SNE es la única institución pública que se ocupa de la atención al desempleo y dentro de sus facultades se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación, capacitación y apoyos económicos a la población para que incrementen sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia; así como fortalecer sus capacidades productivas.
- III. El PAE es un instrumento de política activa de mercado de trabajo orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- IV. Con el propósito de elevar el nivel de aportación de los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, "**LA SECRETARIA**" ha establecido una modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", en la cual se plantea que, por cada peso que los gobiernos de las entidades federativas asignen para la ejecución del PAE, la federación asignará dos pesos para el mismo fin (numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2007).

#### DECLARACIONES

1. "**LA SECRETARIA**" declara que:
  - 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
    - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.

- b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.
- 1.2. Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, ha establecido la modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en el Antecedente IV.
- 1.4. Los recursos que suministrará a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.5. El C. Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

## **2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º. y 4º. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El C. Ing. Eugenio Hernández Flores, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 1, 2, 3, 6, 7 párrafo 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- 2.3. En atención al contenido y alcances del presente Convenio, asisten al Gobernador del Estado los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría Gubernamental, en términos de lo previsto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado, y 7, 10, 13, 21, 23, 24, 25, 27 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 2.4. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, 3er. Piso, 15 y 16 Juárez, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las Partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en el financiamiento del PAE, para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios que proporciona el Servicio Nacional de Empleo de la Entidad.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, en el Ejercicio Fiscal 2008 las Partes se obligan a aportar los recursos establecidos en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” en un marco de reciprocidad. La modalidad de distribución de recursos denominada “Estímulo a la Aportación Estatal” opera con la metodología de asignación definida por **“LA SECRETARIA”**, que se expone en el numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007.

Las aportaciones de **“LA SECRETARIA”** y de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, se formalizan con la celebración del presente Convenio, con lo cual se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del PAE y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por **“LA SECRETARIA”** para la entidad con base en la normatividad vigente.

**TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$9'279,644.99 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo del mismo, para aplicarla al financiamiento del PAE en el contexto de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”.

**CUARTA.- “LA SECRETARIA”**, en contraparte, se compromete a asignar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, la cantidad de \$18'559,289.97 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.) para la ejecución del PAE. Dicha aportación se suma al monto de recursos que, conforme a la modalidad de criterios, **“LA SECRETARIA”** asignó a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para la operación del PAE en el Ejercicio Fiscal 2008. La modalidad de criterios, en lo fundamental, se centra en características sociodemográficas de la entidad, la población objetivo de cada Subprograma del PAE y la capacidad operativa del Servicio Estatal de Empleo.

Conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, el monto total de recursos que **“LA SECRETARIA”** asigna a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para la operación del PAE, se indica en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008.

**QUINTA.-** La cantidad de recursos que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** aportará en el contexto de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” para la ejecución del PAE no se incorpora en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, en razón de que, conforme a la norma, en éste sólo se incluye el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las dos Partes que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

**SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** acepta de conformidad que los recursos de su aportación, señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, se apliquen en los Subprogramas del PAE respetando la normatividad federal aplicable para cada uno de los mismos, contenida en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007, y en el Manual de Procedimientos correspondiente. Asimismo, previa justificación, se podrá solicitar otorgar apoyos por un monto distinto al autorizado.

**SEPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** podrá destinar hasta el veinticinco por ciento (25%) de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, para ser aplicados en los siguientes rubros de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo: **i)** pago de honorarios a dos prestadores de servicios profesionales que sean contratados con base en lo establecido en el documento “Perfil del Concertador Empresarial” que se incluye como Anexo I del presente instrumento; **ii)** adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo (hardware), mobiliario y

unidades de transporte para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la Entidad; **iii)** gastos por concepto de reubicación del equipo de comunicaciones, derivados de cambio de domicilio de oficinas y reinstalación de enlaces digitales, y **iv)** contratación de obra para la remodelación de oficinas.

**OCTAVA.-** Para los efectos de las cláusulas Sexta y Séptima del presente Convenio, los recursos de Aportación Estatal deberán responder al Programa Anual de Planeación que la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de la Entidad entregue a la Coordinación General de Empleo.

**NOVENA.-** Los gastos que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” realice en los rubros que se mencionan en la Cláusula Séptima de este Convenio, serán reconocidos por “**LA SECRETARIA**” como aportaciones de la entidad federativa en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” sólo en caso de que el Servicio Nacional de Empleo de la Entidad cumpla con los Lineamientos que se incluyen en el presente instrumento como Anexo II. Para el ejercicio de estos recursos “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

**DECIMA.-** “**LA SECRETARIA**” no reconocerá como aportaciones estatales dentro de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, erogaciones realizadas por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en gastos operativos tales como: pago a personal, viáticos y pasajes, comisiones bancarias, ferias de empleo, entre otros.

**DECIMA PRIMERA.-** Si “**LA SECRETARIA**” no realizará la aportación a que se comprometió en la Cláusula Cuarta del presente instrumento debido a recortes de su presupuesto, la aportación estatal podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

**DECIMA SEGUNDA.-** Si “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” no realiza la aportación comprometida en la Cláusula Tercera del presente Convenio en los tiempos señalados en el oficio número 310/15.01.08/053, suscrito por el Coordinador General de Empleo, mismo que manifiesta “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” le fue debidamente comunicado, “**LA SECRETARIA**” le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad de “Estímulo a la Aportación Estatal” y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una asumirá su responsabilidad y, en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o substitutos.

**DECIMA CUARTA.-** El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2008.

**DECIMA QUINTA.-** Las Partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

**DECIMA SEXTA.-** Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

**DECIMA SEPTIMA.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las Partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las Partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, el día veinticinco del mes de junio de dos mil ocho, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.

**POR “LA SECRETARIA”.- SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- LIC. JAVIER LOZANO ALARCON.- Rúbrica.- SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL.- DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON.- Rúbrica.- COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO.- ALEJANDRO RAZO CORONA.- Rúbrica.- DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. VICTOR MANUEL GIRON GONZALEZ.- Rúbrica.- POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.- C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- C.P. JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO.- Rúbrica.**

## ANEXO I

### COORDINACION GENERAL DE EMPLEO DIRECCION DE VINCULACION E INFORMACION OCUPACIONAL

#### PERFIL DEL CONCERTADOR EMPRESARIAL (CE)

##### Actividades

1. Apoyar en acciones de concertación con organismos, instituciones y establecimientos de los sectores público, privado y social. El CE asesorará a los líderes de proyectos del Servicio Nacional de Empleo que requieran establecer contacto con representantes de los sectores público, privado y social.
2. Captar vacantes para todos los grupos de población desempleada. Para ello, el CE tomará en consideración la normatividad establecida para promover la captación de ofertas de empleo para discapacitados, adultos mayores, madres solteras y otros grupos vulnerables.
3. Dar seguimiento a los acuerdos suscritos con los empleadores.
4. Difundir información sobre los productos y servicios de vinculación laboral de la STPS. Para ello, el CE integrará los contenidos y formulará las especificaciones técnicas de materiales promocionales impresos y electrónicos para apoyar su labor de promoción. (CGE) (Boletín Informativo)
5. Establecer y mantener alianzas estratégicas con empresas e instituciones líderes en el campo de la vinculación laboral para ampliar la oferta de vacantes del Servicio Nacional de Empleo. El Sistema Estatal de Empleo desempeñará un papel fundamental en esta tarea, al incorporar a establecimientos e instituciones que puedan abarcar segmentos del mercado de trabajo con vacantes de difícil cobertura, como son las requeridas por los grupos vulnerables, por los profesionistas y desempleados sin experiencia laboral.
6. Facilitar el enlace de los empleadores con los servicios y personal del Servicio Nacional de Empleo. El CE eliminará, en lo posible, los obstáculos que los empleadores puedan encontrar para allegar su oferta de vacantes.
7. Formular el presupuesto de las acciones de concertación empresarial y calendarizar su ejercicio.
8. Formular programas de trabajo que, de manera estratégica, cubran a los segmentos del mercado de interés.
9. Lograr el registro o entrega de los perfiles de vacantes por parte de los empleadores con criterios de calidad (en forma oportuna, completa, correcta...). El CE promoverá una participación activa y de calidad de los empleadores, a efecto de que la carga de trabajo del Servicio Nacional de Empleo se concentre en actividades que no puedan ser transferidas a los usuarios en atención a su naturaleza.
10. Mejorar el perfil de la oferta de vacantes de los empleadores atendiendo a las políticas de equidad, género y empleo digno. El CE será portador de una política de beneficio social que

promueva el acceso de las personas a las oportunidades de trabajo sin distingos de sexo, edad, estado civil, raza, religión, privilegiando el saber y saber hacer de las personas.

11. Posicionar entre los empleadores a los productos y servicios de vinculación laboral de la STPS, logrando, en lo posible, su lealtad.
12. Promover los servicios de Vinculación Laboral de la STPS. El CE se entrevistará con los directivos de establecimientos e instituciones para darles a conocer los programas de vinculación laboral de la STPS. Para ello, con base en un análisis FODA o similar de los productos y servicios de vinculación laboral, negociará la captación de sus ofertas de empleo, preferentemente, con carácter exclusivo y periódico.
13. Realizar la planeación estratégica de la concertación empresarial. Con base en el análisis de información cuantitativa y cualitativa de la economía y el mercado de trabajo, el CE decidirá la estrategia y orientación de las acciones de promoción y difusión.
14. Retroalimentar a los responsables de los programas de vinculación laboral con el fin de contribuir a la mejora de los productos y servicios. El CE identificará las necesidades y deseos de los oferentes y demandantes de empleo mediante las entrevistas que sostenga con los empleadores, la consulta de impresos y otras fuentes documentales, así como mediante el análisis de las quejas, comentarios y sugerencias que se formulen a los productos y servicios de vinculación laboral.

#### **Perfil académico**

El CE deberá haber concluido estudios profesionales, preferentemente, en áreas como las de Administración, Mercadotecnia, Comercio y Negocios, Psicología Industrial u Organizacional.

El CE preferentemente deberá contar con experiencia en actividades de vinculación con el sector productivo y vinculación laboral (reclutamiento y selección de personal).

#### **Habilidades deseables**

Aprendizaje activo  
Escucha activa  
Expresión escrita  
Expresión verbal  
Liderazgo  
Negociación  
Orientación a resultados  
Persuasión  
Sociabilidad  
Solución de problemas  
Toma de decisiones  
Trabajo en equipo

#### **Conocimientos deseables**

Administración  
Análisis FODA  
Comercio y negocios  
Computación  
Dominio del idioma inglés o inglés avanzado  
Investigación de mercados  
Mercadotecnia  
Planeación estratégica  
Programación y presupuestación  
Técnicas de negociación

**Actitudes**

Actitud de servicio  
Actitud positiva  
Altruismo  
Apego a las normas  
Apertura a diversidad de pensamientos  
Apertura al cambio  
Asertividad  
Autocrítica  
Autoestima  
Auto-motivación  
Con tolerancia a la frustración  
Dinamismo  
Discreción  
Disposición  
Empatía  
Etico  
Flexibilidad  
Honestidad  
Iniciativa  
Iniciativa  
Orgullo de ser servidor público  
Paciente  
Perseverante  
Profesional  
Respetuoso  
Responsable  
Superación personal permanente

---

**ANEXO II**

**LINEAMIENTOS PARA UTILIZAR, EN RUBROS DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, HASTA UN 25% DE LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA SE COMPROMETE A APORTAR EN LA MODALIDAD “ESTIMULO A LA APORTACION ESTATAL” PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO.**

**INTRODUCCION**

En el Convenio de Coordinación para Fortalecer el Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el Ejercicio Fiscal 2008, entre otras cosas, se establece que el segundo estará en posibilidad de destinar a rubros específicos de Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo hasta un 25% de los recursos que se comprometa a aportar en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” para el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo.

Los rubros de Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo en los que el Ejecutivo de la Entidad Federativa podrá utilizar estos recursos son: **i)** pago de honorarios a dos prestadores de servicios profesionales que sean contratados con base en lo establecido en el documento “Perfil del Concertador Empresarial” emitido por la Coordinación General de Empleo (CGE); **ii)** adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo (hardware), mobiliario y unidades de transporte para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la Entidad; **iii)** gastos por concepto de reubicación del equipo de comunicaciones, derivados de cambio de domicilio de oficinas y reinstalación de enlaces digitales, y **iv)** contratación de obra para la remodelación de oficinas.



Por tal motivo se han definido los presentes Lineamientos, los cuales están orientados a generar la información necesaria para que la STPS y el Ejecutivo de la Entidad Federativa lleven un adecuado registro y control de los gastos de Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo que se realicen en este contexto. Es importante destacar que los gastos de Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo que se lleven a cabo al margen de lo indicado en los presentes Lineamientos no serán reconocidos por la STPS como aportaciones de la Entidad Federativa en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal".

### LINEAMIENTOS

**PRIMERO.-** El Servicio Nacional de Empleo (SNE) de la Entidad turna un oficio a la CGE en el cual precisa los gastos de Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo que tenga previsto realizar en el Ejercicio Fiscal 2008, con recursos comprometidos en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal". Dicho oficio deberá contener, al menos, la siguiente información:

1. En el caso de pago de honorarios a dos prestadores de servicios profesionales:

- Nombres y perfiles de los prestadores de servicios profesionales a ser contratados.
- Unidad(es) del SNE de la entidad en la(s) que colaborarán los prestadores de servicios profesionales a ser contratados.

Se aclara que:

- Los prestadores de servicios profesionales a ser contratados deberán cumplir con lo establecido en el documento "Perfil del Concertador Empresarial" emitido por la CGE.
- Los prestadores de servicios profesionales a ser contratados habrán de colaborar exclusivamente en la Coordinación de Vinculación del SNE de la Entidad.

2. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de obra:

- La especificación técnica detallada de cada uno de los bienes a adquirir y/o el proyecto arquitectónico de la obra de remodelación a realizar.
- Los precios estimados unitarios y totales de los bienes a adquirir y/o de la obra de remodelación a realizar.
- Para la adquisición de bienes, además, se deberá informar la(s) Unidad(es) y áreas específicas del SNE de la Entidad en las que éstos serán utilizados (en vehículos, se indicará el uso del que serán objeto).

Se aclara que:

- Sólo se reconocerá la compra de bienes y/o contratación de obras de remodelación que sean para uso exclusivo del SNE de la Entidad.
- Sólo se reconocerá la compra del tipo de bienes que a continuación se indica:
  - ✓ Equipo de oficina (muebles modulares para oficinas, escritorios, sillas, mesas para salas de juntas, archiveros, muebles para computadora, fotocopiadoras, etc.).
  - ✓ Equipo de cómputo (computadoras, impresoras, escaners, etc.). El equipo de cómputo que se adquiera deberá ser perfectamente compatible con los sistemas e instalaciones informáticos que se manejan en el Servicio Nacional de Empleo.
  - ✓ Vehículos austeros, acordes al tipo de orografía que exista en la Entidad, para su utilización en los trabajos de campo que se desarrollan en los Programas de (Servicio Nacional de Empleo). No se reconocerá la compra de vehículos para transporte de funcionarios del Gobierno del Estado.

3. En el caso de reubicación del equipo de comunicaciones, derivado de cambio de domicilio, y reinstalación de enlaces digitales:

- Las especificaciones técnicas y cotizaciones de los servicios que se tenga previsto contratar.

**SEGUNDO.-** En un periodo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el oficio indicado en el Lineamiento anterior, la CGE responde con un comunicado al SNE de la Entidad en el cual le notifica los gastos que son elegibles para ser reconocidos como aportaciones de la Entidad Federativa en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”.

**TERCERO.-** El SNE de la Entidad ejerce los recursos en los rubros que correspondan.

Se aclara que la contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra, que se realicen en este contexto, deberán apegarse estrictamente a la normatividad vigente en esas materias de la Entidad Federativa.

**CUARTO.-** Una vez concluidos los procesos, el SNE de la Entidad turna un oficio a la CGE en el que proporciona información detallada sobre los gastos elegibles realizados, así como copias de los contratos y/o facturas correspondientes.

En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, el SNE de la Entidad deberá adjuntar a dicho oficio, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada con el detalle del precio. El listado de bienes adquiridos deberá contener la siguiente información para cada uno de los bienes:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SNE de la Entidad en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SNE de la Entidad que lo tendrá bajo su resguardo.

---

**ANEXO DE EJECUCION QUE EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA “LA STPS”, REPRESENTADA POR SU TITULAR C. LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL, Y ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE DENOMINADO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO; C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS, Y C.P. JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO, CONTRALOR GUBERNAMENTAL.**

#### **ANTECEDENTES**

- I. En el marco del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, el Gobierno Mexicano, por conducto de “LA STPS”, estableció el Servicio Nacional de Empleo, mediante una reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1978, la cual entró en vigor el 1º de mayo de ese año. El Servicio Nacional de Empleo tiene como finalidad integrar, operar y desarrollar un sistema de colocación, información y capacitación para elevar las posibilidades de ocupación de la población que busca emplearse, así como promover la coordinación con los distintos sectores y entidades que intervienen en los mercados de trabajo.
- II. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, “LA STPS” tiene la responsabilidad de promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, y fomentar la equidad e inclusión laboral, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado.

- III. Entre los objetivos del Programa Sectorial de “LA STPS”, se encuentran promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; fomentar la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, mediante el Servicio Nacional de Empleo.
- IV. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE), es un instrumento de política activa de mercado de trabajo, orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- V. Con fecha 30 de diciembre de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, las cuales en el numeral 3.9 denominado “Coordinación Institucional”, señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, se llevará a cabo mediante la suscripción anual de Anexos de Ejecución, en los cuales se establecerán los compromisos y las acciones que asumen tanto “LA STPS” como los gobiernos de las entidades federativas para el cabal cumplimiento y desarrollo del Programa en cada entidad.

## DECLARACIONES

### 1. “LA STPS” declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
  - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
  - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
- 1.2. Tiene a su cargo el Servicio Nacional de Empleo, mismo que opera a través de la Coordinación General de Empleo, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.3. Los recursos que suministrará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2008, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.4. El C. Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

### 2. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º y 4º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

- 2.2. El C. Ing. Eugenio Hernández Flores, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 1, 2, 3, 6, 7 párrafo 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- 2.3. En atención al contenido y alcances del presente Anexo de Ejecución, asisten al Gobernador del Estado los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría Gubernamental, en términos de lo previsto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado, y 7, 10, 13, 21, 23, 24, 25, 27 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 2.4. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo del Estado de Tamaulipas tiene a su cargo la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.5. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, 3er. Piso, 15 y 16 Juárez, Zona Centro, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

### **FUNDAMENTO JURIDICO**

Artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 16, 24, 25, 39, 45, 54, 61, 74, 75, 77, 78, 91, 106 y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 174, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 12, 13 y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 18, 25, 26, 27, 30, 33, 40 y Tercero Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 23, 24 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2006; el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores; Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007, y el Acuerdo mediante el cual se modifica y adiciona el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2008 (en adelante referidos como Reglas de Operación del PAE) y el Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo vigente (en adelante referido como Manual de Procedimientos del PAE); Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008, así como los artículos 4, 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 6, 7, 8, 10 párrafos 1 y 2, 20, 21 párrafo 1, 23, 24, 25 fracciones III y XXV, 27 fracción XXIV y 36 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y los compromisos derivados de contratos que se celebren con organismos financieros internacionales para el otorgamiento de créditos orientados al financiamiento parcial de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

### **OBJETO**

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2008, en el marco de las Reglas de operación del PAE.

## COMPROMISOS GENERALES

### I. ACCIONES A REALIZAR

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ANEXO DE EJECUCION, "LA STPS" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA ESFERA DE SUS FACULTADES, ACUERDAN SUMAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

#### 1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- A. Desarrollar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo que sirva de guía para definir las acciones que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco del PAE.
- B. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a los desempleados y subempleados los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE con base en lo establecido en el Manual de Procedimientos del PAE.
- C. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
- D. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
- E. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
- F. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.

#### 2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- A. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
- B. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

#### 3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- A. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Anexo de Ejecución conforme a la normatividad aplicable.
- B. Tratar los temas a cargo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción de éste, en el seno del Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
- C. Instrumentar mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco del PAE y de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

### II. APORTACION DE RECURSOS

1. Para la realización de las acciones objeto de este Anexo de Ejecución, conforme a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al

Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008, "LA STPS" destinará de sus recursos, provenientes del Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", la cantidad de \$28'043,158.10 (VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.).

De la cantidad antes mencionada \$8'989,843.78 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.) corresponde a la asignación presupuestal realizada en la modalidad de Criterios; \$18,559,289.97 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.) a la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", la cual se sujeta a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, y \$494,024.35 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS 35/100 M.N.) al Programa para el Desarrollo Local Microrregiones. Adicionalmente, "LA STPS" aportará la cantidad de \$6'505,202.55 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 55/100 M.N.) para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa. Dichos recursos serán ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, en la normatividad federal aplicable y en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de su correcta orientación, destino y aplicación, sin que por ello se pierda el carácter federal de los recursos.

Esos recursos -que provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008- estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal, incluyen aportaciones de crédito externo y son destinados a la operación del PAE y al fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo. Los recursos serán ejercidos por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en los rubros de contratación de servicios profesionales por honorarios, Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), viáticos y pasajes, reuniones regionales, Ferias de empleo, viáticos y pasajes (reuniones Ferias de empleo), acciones de difusión, boletín informativo, periódico de ofertas de empleo, viáticos y pasajes (Capacitación publicaciones del SNE), Sistema Estatal de Empleo, material de consumo informático, material didáctico, credencialización, fortalecimiento líneas telefónicas y conectividad de kioscos, reuniones de Comité Estatal de Empleo o Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), contraloría social, seguro de accidentes que se otorga a los beneficiarios, así como en los conceptos que autoricen las Reglas de Operación del PAE.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará, de sus propios recursos, la cantidad de \$9'279,644.99 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.), para la ejecución del PAE, como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" y, adicionalmente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, se compromete a aportar, cuando menos, la cantidad de \$6'909,672.13 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.), para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
3. Para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Partes acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora aperturada por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para administrar los recursos que le fueron transferidos por "LA STPS", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2008, se deberán devolver a la Tesorería de la Federación en el plazo que para tal efecto establecen las disposiciones generales aplicables. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal de conformidad con las disposiciones aplicables.

### III. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS PARTES

1. "LA STPS", POR MEDIO DE LA COORDINACION GENERAL DE EMPLEO, SE COMPROMETE A APOYAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

**1.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:**

- 1.1.1. Elaborar y entregar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo.
- 1.1.2. Emitir y difundir las Reglas de Operación, el Manual de Procedimientos y demás manuales y lineamientos necesarios para la instrumentación de los Subprogramas y acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en el Apartado II del presente instrumento.
- 1.1.3. Verificar que las actividades que se desarrollan en el contexto del PAE cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y en otros manuales y lineamientos que para el efecto haya emitido o emita la Coordinación General de Empleo.
- 1.1.4. Con el auxilio del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo, en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
- 1.1.5. Dar acceso al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa a los sistemas informáticos en existencia para el desarrollo de las acciones operativas y administrativas del PAE.
- 1.1.6. Proporcionar los instrumentos técnicos e información del Catálogo Nacional de Ocupaciones, necesarios para impulsar la prestación de servicios de información y orientación para el empleo entre la población buscadora de trabajo y otros usuarios del Servicio Nacional de Empleo, así como para contribuir a elevar la calidad de la información ocupacional del mercado de trabajo y el uso de la misma.
- 1.1.7. Contratar un seguro contra accidentes que cubra a los beneficiarios del PAE mientras sean capacitados en las modalidades de capacitación indicadas en las Reglas de Operación del PAE.

**1.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:**

- 1.2.1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
- 1.2.2. Apoyar el desarrollo del SICSNE para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo, a fin de mejorar la ejecución de las acciones a las que se hace referencia en los numerales 1, 2 y 3 del apartado "Acciones a Realizar" del presente Anexo de Ejecución.
- 1.2.3. Con la finalidad de apoyar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Anexo de Ejecución, en su caso, proveer al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de equipo de cómputo, previa la celebración del instrumento jurídico respectivo, en el cual se establecerá la forma y condiciones en que se proveerán dichos bienes.
- 1.2.4. En su caso, proveer a las oficinas registradas del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de "LA STPS".

**1.3. Para el desarrollo de acciones transversales:**

- 1.3.1. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para el desarrollo de los Subprogramas y acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE; el ejercicio de los recursos, y el seguimiento y control de ambos.

- 1.3.2. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el Consejo o Comité ciudadano estatal en el que tenga participación la Delegación Federal del Trabajo en Tamaulipas, respecto a la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
  - 1.3.3. Verificar que las acciones de Contraloría Social en el PAE se implementen de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
  - 1.3.4. Verificar que se implementen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el organismo financiero internacional que corresponda y el Organismo de Control Estatal.
2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:
- 2.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:**
- 2.1.1. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
  - 2.1.2. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE.
  - 2.1.3. Operar los Subprogramas, acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y otros manuales y lineamientos que para el efecto emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
  - 2.1.4. Por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, auxiliar a "LA STPS" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en la Ley Federal del Trabajo; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
  - 2.1.5. Difundir, a través de los medios de comunicación disponibles, información del Catálogo Nacional de Ocupaciones para la orientación ocupacional de los buscadores de empleo, procurando su pertinencia, de manera que con ello se contribuya a aclarar, precisar y complementar la información ocupacional del mercado de trabajo.
  - 2.1.6. Aplicar los lineamientos establecidos para la recopilación y tratamiento de la información descriptiva del contenido del trabajo (perfiles ocupacionales) y utilizar esa información en el desarrollo de estudios y actividades relacionados con los distintos procesos de vinculación para el empleo.
  - 2.1.7. Apoyar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa con recursos presupuestales para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza "LA STPS" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
  - 2.1.8. Desarrollar, por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, las actividades de promoción y operación de la Contraloría Social que se especifiquen en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Política Laboral de "LA STPT" proporcionará, en su oportunidad, a esa instancia estatal.



**2.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:**

- 2.2.1. Establecer y/o mantener, en el marco jurídico de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, como un servicio de orden público y parte del Servicio Nacional de Empleo, con un nivel jerárquico que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura propuesta por "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.2. Designar y procurar la permanencia de un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con cargo al presupuesto estatal y con el visto bueno de "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.3. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico y operativo que labore exclusivamente en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo. La plantilla de personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que se cubra con recursos estatales deberá ser, cuando menos, de igual número a la de prestadores de servicios profesionales por honorarios pagados con recursos de asignación federal.
- 2.2.4. Con los recursos del capítulo 4000 que le transfiera "LA STPS", contratar prestadores de servicios profesionales por honorarios para ser adscritos al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con los tabuladores que para el efecto establece "LA STPS". Los compromisos que se deriven de su contratación serán responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Adicionalmente, proporcionar al personal remunerado con recursos de transferencia federal, la seguridad social mediante los sistemas que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- 2.2.5. Llevar a cabo la contratación de los prestadores de servicios profesionales por honorarios del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que se paguen con recursos de transferencia federal, con el tipo de contrato y condiciones que determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO", considerando las disposiciones señaladas en los Lineamientos para la descentralización de las contrataciones del personal de los Servicios de Empleo remunerado con recursos de transferencia federal. La contratación del supervisor de seguimiento a la colocación, en específico, debe ser realizada en coordinación con la Delegación Federal del Trabajo en el Estado.
- 2.2.6. Proporcionar, de manera transparente y conforme a la normatividad estatal aplicable, compensaciones a los prestadores de servicios profesionales por honorarios remunerados con recursos federales asignados al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, para promover su permanencia. Tales compensaciones deberán documentarse para efecto de su revisión por parte del Órgano de Control Estatal.
- 2.2.7. Enviar semestralmente a "LA STPS" la plantilla actualizada de las personas contratadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para laborar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, tanto de la que es cubierta con recursos de transferencia federal, como de la que se pague con presupuesto estatal, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los lineamientos en la materia emitidos por la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.8. Operar el SICSNE de acuerdo con los lineamientos establecidos por "LA STPS", con el propósito de profesionalizar los cuadros directivos, técnicos y operativos para el mejor desempeño de sus funciones.
- 2.2.9. Contratar cursos de capacitación, en el marco del SICSNE, observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- 2.2.10. Aportar para gastos administrativos un monto de recursos, cuando menos, equivalente al 20% del total del presupuesto anual que "LA STPS" asigne a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el desarrollo del PAE.

- 2.2.11. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.
- 2.2.12. Asignar para el uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, mobiliario y equipo complementario al que le ha proporcionado en años anteriores "LA STPS" (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su funcionamiento; así como presupuesto para viáticos y pasajes, servicio telefónico y dotación de combustible.
- 2.2.13. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la Coordinación General de Empleo para la eficaz utilización de los bienes que "LA STPS" haya otorgado al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y, en caso de que llegara a presentarse cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, iniciar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos que se establezcan en los acuerdos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y deberán ser utilizados exclusivamente para la operación de los Programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.14. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que "LA STPS" haya entregado o entregue en comodato al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.2.15. En su caso, utilizar, como tope máximo, el 25% de la cantidad de recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", en los siguientes rubros de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo: **1)** pago de honorarios a dos prestadores de servicios profesionales que sean contratados con base en lo establecido en el documento "Perfil del Concertador Empresarial" generado y difundido por la Coordinación General de Empleo; **2)** adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo (hardware), mobiliario y unidades de transporte para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa; **3)** gastos por concepto de reubicación del equipo de comunicaciones, derivados de cambio de domicilio de oficinas y reinstalación de enlaces digitales, y **4)** contratación de obra para la remodelación de oficinas. Para que el ejercicio de estos recursos sea reconocido como aporte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos que para el efecto emita la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.16. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en la operación de los mercados de trabajo.

### **2.3. Para el desarrollo de acciones transversales:**

- 2.3.1. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.
- 2.3.2. Cubrir totalmente los costos de las acciones que se desarrollen en el marco del PAE, cuando no se ajusten a las Reglas de Operación del PAE, al Manual de Procedimientos del PAE y a otros manuales o lineamientos que haya emitido o emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.3.3. Implementar de forma permanente medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE, con base en las recomendaciones que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el órgano de Control Estatal, así como el organismo financiero internacional que corresponda.

- 2.3.4. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los Programas del Servicio Nacional de Empleo; la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE que aplique.
- 2.3.5. Asignar los recursos necesarios para cubrir los gastos derivados de las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa tiene para administrar los recursos que le son transferidos por "LA STPS".
- 2.3.6. Mantener permanentemente informada a la Coordinación General de Empleo sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos auditores practiquen al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.3.7. En atención a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, llevar registros de las operaciones de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental generales y específicos, así como conforme a las disposiciones que emitan la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública.
- 2.3.8. Enviar a "LA STPS", en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la liberación de recursos o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales por honorarios, los formatos "Detalle de Pago" y/o "Detalle de Pagos Especifico" debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita "LA STPS".
- 2.3.9. Presentar a la Coordinación General de Empleo, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2008, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la operación y fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo, a efecto de que ésta pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA STPS", en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

#### **IV. FISCALIZACION Y CONTROL**

1. En ejercicio de sus atribuciones, "LA STPS", por conducto de la Dirección General de Política Laboral, tendrá la facultad de supervisar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria para tal efecto. Así también, "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo, deberá coadyuvar con la SHCP y la Secretaría de la Función Pública en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados,
2. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo, tendrá la facultad para suspender indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con independencia de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello.
3. "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, realizarán la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción, de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno.
4. La Secretaría de la Función Pública se coordinará con el Organismo de Control Estatal para dar asesoría relativa a las formas de participación social en el PAE, cuando los beneficiarios del Programa lo soliciten.

5. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Anexo de Ejecución corresponderán a la SHCP, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control Estatal.

Lo anterior es con independencia de que la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pueda designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con "LA STPS" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándums de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Con el objetivo de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

6. Las Partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.
7. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo y la Dirección General de Política Laboral, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en los programas financiados con crédito externo.

## **V. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Las Partes acuerdan dar cabal cumplimiento a los compromisos pactados en el presente Anexo de Ejecución. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra Parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo estipulado en este Anexo de Ejecución sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las Partes convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.
2. De conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del PAE, el presente Anexo de Ejecución queda sujeto a las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas, y a los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, contenidos en el Manual de Procedimientos del PAE.
3. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA STPS", conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere el apartado II de este Anexo de Ejecución, incluyendo sus avances físicos-financieros. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

4. Las Partes acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción prevalecerán estos últimos.
5. Las Partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo de Ejecución y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación y en la gaceta o Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
6. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" está de acuerdo en que un auditor designado por la Secretaría de la Función Pública revise los gastos financiados con recursos externos.
7. Las Partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo, las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por las Partes, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.
8. El presente Anexo de Ejecución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

El presente Anexo de Ejecución se suscribe en seis tantos en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 06 días del mes de noviembre de 2008.

**POR "LA STPS".- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- LIC. JAVIER LOZANO ALARCON.- Rúbrica.- EL SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL.- DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUTRON.- Rúbrica.- EL COORDINADOR GENERAL DEL EMPLEO.- ALEJANDRO RAZO CORONA.- Rúbrica.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.- C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- C.P. JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO.- Rúbrica.**

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

**V I S T O** para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **MA. FIDELFA MARCIA GUADALUPE PEREZ CANTU**, Notario Público número 206, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 11 de abril de 1985, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **MA. FIDELFA MARCIA GUADALUPE PEREZ CANTU**, Fíat de Notario Público número 206, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 206 (doscientos seis), a fojas 64 (sesenta y cuatro) vuelta, de fecha 17 de abril del mismo año.

**SEGUNDO:-** Que mediante escrito de esta misma fecha, la Ciudadana Licenciada **MA. FIDELFA MARCIA GUADALUPE PEREZ CANTU**, en su carácter de Notario Público número 206, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término que dure en el cargo de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, con efectos a partir del 18 de marzo del presente año, a las 12:00 horas.

**TERCERO:-** Que igualmente solicita se autorice a la Ciudadana Licenciada **GUILLERMINA REYNOSO OCHOA**, para que actúe como Adscrita en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

**CUARTO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 18 de noviembre de 2003, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **GUILLERMINA REYNOSO OCHOA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1159 (mil ciento cincuenta y nueve), a fojas 123 (ciento veintitrés) vuelta, de fecha 24 de noviembre del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 36, 37, 39, y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:-** Se concede a la Ciudadana Licenciada **MA. FIDELFA MARCIA GUADALUPE PEREZ CANTU**, titular de la Notaría Pública número 206, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, surtiendo sus efectos a partir del día 18 de marzo del año en curso, a las 12:00 horas.

**SEGUNDO:-** Se autoriza a la Ciudadana Licenciada **GUILLERMINA REYNOSO OCHOA**, para que actúe como Adscrita en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida a la titular de la Notaría Pública número 206, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

**TERCERO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a las Ciudadanas Licenciadas **MA. FIDELFA MARCIA GUADALUPE PEREZ CANTU** y **GUILLERMINA REYNOSO OCHOA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 25 de marzo de 2009.

Número 36

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1057.-</b> Expediente Número 00304/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 1212.-</b> Expediente Judicial Número 00200/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Plenario de Posesión.	10
<b>EDICTO 1058.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 1722/2003.	3	<b>EDICTO 1213.-</b> Expediente Número 1207/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Revocación de Pensión y Cobro Indebido de Alimentos.	10
<b>EDICTO 1095.-</b> Expediente Número 770/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 1214.-</b> Expediente Número 00118/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
<b>EDICTO 1096.-</b> Expediente Número 210/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 1221.-</b> Expediente Número 212/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 1097.-</b> Expediente Número 317/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 1222.-</b> Expediente Número 171/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 1098.-</b> Expediente Número 341/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 1223.-</b> Expediente Número 596/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 1099.-</b> Expediente Número 1142/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 1224.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00122/2009.	11
<b>EDICTO 1100.-</b> Expediente 753/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	<b>EDICTO 1225.-</b> Expediente Número 00269/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 1101.-</b> Expediente Número 725/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	<b>EDICTO 1226.-</b> Expediente Número 0048/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 1102.-</b> Expediente Número 152/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	<b>EDICTO 1227.-</b> Expediente Número 154/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 1103.-</b> Expediente Número 629/2006, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	7	<b>EDICTO 1228.-</b> Expediente Número 00280/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 1104.-</b> Expediente Número 297/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	<b>EDICTO 1229.-</b> Expediente Número 00292/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 1189.-</b> Expediente Número 858/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	<b>EDICTO 1230.-</b> Expediente Número 00217/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 1190.-</b> Juicio del Expediente 323/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	<b>EDICTO 1231.-</b> Expediente Número 1200/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 1209.-</b> Expediente Número 232/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9	<b>EDICTO 1232.-</b> Expediente Número 225/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 1210.-</b> Expediente Judicial Número 00018/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Responsabilidad Civil.	9	<b>EDICTO 1233.-</b> Expediente Número 191/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 1211.-</b> Expediente Judicial Número 01258/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta de Escritura de Protocolización.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 1234.-</b> Expediente Número 00069/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>13</b>
<b>EDICTO 1235.-</b> Expediente Número 00333/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 1236.-</b> Expediente Número 239/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 1237.-</b> Expediente Número 181/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 1238.-</b> CONVOCATORIA: "CENTRAL DE DIVISAS CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.", ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.	<b>14</b>
<b>EDICTO 1239.-</b> GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V., Aviso al Público en General y a los Usuarios del Sistema de Distribución de gas natural en las Zona Geográfica de Nuevo Laredo.	<b>15</b>

COPIA



**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Edgar Maciel Hernández Báez Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el bien embargado a la parte demandada en el Expediente Número 00304/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez, endosatario en procuración de RUBÉN CASTILLO GUEVARA en contra de GRACIELA S. RODRÍGUEZ RUBIO, GLORIA VILLELA PÉREZ Y JUAN OBREGÓN MOLINA, consistente en:

Consistente en: terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote 3, de la manzana 14, de la Colonia Unidad Modelo de esta Ciudad con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: en 10.00 metros con calle trabajo; AL SUR: en 10.00 metros con lote 15; AL ORIENTE: en 20.00 metros con lote 4; AL PONIENTE en 20.00 metros con lote 2, el cual se encuentra inscrito ante el Registro del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 30561, Legajo 612, de fecha 19 de junio de 1980, valuado en la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DÍA 06 (SEIS) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS 11:00 (ONCE) HORAS, en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1057.-Marzo 12, 18 y 25.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles, embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 1722/2003, promovido por SOCIEDAD CORPORATIVA PARA LA RESOLUCIÓN DE ACTIVOS Y PROPIEDAD S. R. L. DE C. V., en contra de ANTONIO ZÚÑIGA CEDILLO

Consistente en:

1.- Un bien inmueble y construcción ubicado en calle Carrera Torres entre 5 y 6 de esta Ciudad mismo que cuenta con una superficie de 191.30 metros cuadrados según escrituras, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.14 metros con Ninfa Acosta, AL SUR, en 11.14 metros con calle Carrera Torres, AL ESTE en 17.50 metros con Eva y Abel Esparza, AL OESTE en 16.15 metros con el señor Villarreal Caballero, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 28500, Legajo 570, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas de fecha 14 de abril de 1983, con un valor pericial de \$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.- Bien inmueble, terreno y construcción ubicado en carretera Soto la Marina esquina con Panamá de esta Ciudad mismo que cuenta con una superficie de 1187.93 metros cuadrados según escrituras, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 33.80 metros con carretera a Soto la Marina; AL SUR: en 32.80 metros con carretera nacional; AL ESTE: en 48.10 metros con María Victoria Cantú Juárez; AL OESTE: en 35.80 metros con calle República de Panamá, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 8270, Legajo 166 del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas de fecha 4 de mayo de 1979, con un valor pericial de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).

3.- Bien inmueble terreno y construcción ubicado en calle Allende entre y uno y dos de esta Ciudad mismo que cuenta con una superficie de 190.00 metros cuadrados según escrituras y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con calle Allende; AL SUR: en 10.00 metros con Aniceto Vázquez; AL ESTE: en 19.00 metros con Antonio Toledano; AL OESTE: en 19.00 metros con Armando Amín, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 36183, Legajo 724, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas de fecha 30 de abril de 1985, con un valor pericial de \$735,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

4.- Bien inmueble, ubicado en Boulevard Tamaulipas s/n número entre Boulevard Fidel Velásquez y calle Zacatecas de esta Ciudad mismo que cuenta con una superficie de 3,150.00 metros cuadrados según escrituras y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 105.00 metros con Concepción García Viuda de Guillén; AL SUR: en 105.00 metros con Arnoldo Salazar; AL ESTE: en 30.00 metros con carretera nacional (B. Tamaulipas); AL OESTE: en 30.00 metros con antiguo camino a los charcos, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 1561, Legajo 32, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha 14 de enero de 1994, con un valor pericial de \$8'100,000.00 (OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M. N.).

5.- Bien inmueble, terreno y construcción ubicado en calle Michoacán número 528 lotes 23 y 24 de la manzana 20 del Fraccionamiento Valle de Aguayo de esta Ciudad mismo que cuenta con una superficie de 600.00 metros cuadrados según escrituras y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con calle Michoacán; AL SUR: en 20.00 metros con lotes 6 y 7; AL ESTE: en 30.00 metros con lote 26; AL OESTE en 30.00 metros con lote 23, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 52462, Legajo 1050, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha 27 de noviembre del año 1986, con un valor pericial de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

6.- Bien inmueble, terreno y construcción ubicado en calle Carrera Torres 1 y 2 esquina sureste cruce 2 Carrera de esta

Ciudad mismo que cuenta con una superficie de 1,007.50 metros cuadrados según escrituras y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 31.00 metros con calle Carrera Torres; AL SUR: en 31.00 metros con José E. Cano; AL ESTE: en 32.00 metros con el señor Anguiano; AL OESTE: en 33.00 metros con calle 2 (dos), con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 14316, Legajo 289 del municipio de, Ciudad Victoria, Tamaulipas, con un valor pericial de \$3'260,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el diario oficial del estado y en un periódico de mayor circulación, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS 11:00 (ONCE) HORAS DEL DÍA 01 (PRIMERO) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), en el cual será postura legal la cantidad que cubra el total del valor pericial fijado al mueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 5 de marzo del 2009.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1058.-Marzo 12, 19 y 25.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de marzo del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 770/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Leopoldo Garza Benavides, Endosatario en Procuración de la C. LUZ MARÍA DE MONSERRAT ARAUJO MENDOZA en contra de ROSA AURORA TORRES ESTRADA Y ALFONSO GUTIÉRREZ SUÁREZ DE BALDERAS, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble con rebaja del 20%.

1).- Predio urbano ubicado en Avenida General Felipe Ángeles Solar 6, y Fracción del Solar 16, manzana 11, Colonia Altavista de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 57.00 metros con Solar 5 y Fracción del Solar 17, AL SUR en 57.00 metros con solares 7, 10, 11 y 12; AL ORIENTE en 10.00 metros con Avenida General Felipe Ángeles y AL PONIENTE 10.00 metros con fracción del solar 16 y valuado por los peritos en la cantidad de \$279,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), con rebaja del 20% por ciento.

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la

documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1095.-Marzo 17, 19 y 25.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 16 de febrero de 2009, dictado en el Expediente Número 210/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Edgar Raymundo Rincón Cruz, endosatario en procuración de JOSÉ MACARIO GARCÍA GUILLEN, en contra de GUADALUPE DE LEÓN GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en 50% (cincuenta por ciento) de un terreno suburbano con casa habitación inscrito en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 19331, Legajo 387 del 29 de mayo de 1997 Cd. Victoria, Tamaulipas ubicado en lote 5, manzana 14, zona 1 Poblado Congregación Caballeros, municipio de Cd. Victoria, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE:- con 41.23 metros con terreno dos; AL SURESTE:- en 63.82 metros con solar 4; AL SUROESTE:- En 41.42 metros con calle sin nombre; y AL NOROESTE:- 63.20 metros con solar 6; con un valor comercial \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 3 de marzo del 2009.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1096.-Marzo 17, 19 y 25.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 317/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Mario Alfonso Jesús González Basurto, Endosatario en Procuración de la persona moral MÁRMOLES Y CANTERAS DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V., en contra de LEOPOLDO HERNÁNDEZ MUJICA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles.

Fracción de terreno y sus construcciones existente en el mismo, ubicado en Ave. Ocampo Número 2737 Col. Guerrero de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 33.60 metros con Propiedad Privada; AL SUR en 33.60 metros con propiedad Privada; AL ORIENTE en 8.34 metros con Lote 8 de la misma manzana y AL PONIENTE en 8.34, metros con Av. Melchor Ocampo, y valuado por los peritos en la cantidad de \$597,600.00 (QUINIENOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Terreno urbano ubicado en Solar 6, de la manzana 2, Fraccionamiento América Número 1, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 35.00 metros con solar 5; AL SUR en 35.00 metros con Calzada Canadá; AL ORIENTE en 17.00 metros con Calzada Costa Rica y AL PONIENTE en 17.00 metros con solar 7, y valuado por los peritos en la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1097.-Marzo 17, 19 y 25.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Edgar Maciel Hernández Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor el bien embargado a la parte demandada en el Expediente Número 341/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Giovanni Anrico Vita Galván y otro, endosatario en procuración de CERVEZAS

CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A., en contra de AURELIO MALDONADO VÁZQUEZ, consistentes en:

Consistente en: bien inmueble ubicado en calle Emilio Portes Gil, sin número, lote 5, manzana 22, zona 1, del Ejido La Misión, municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 1,052.72 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 25.92 m., con solar 3, AL SURESTE en 41.48 m., con solar 4, AL SUROESTE en 25.43 m., con calle Emilio Portes Gil, AL NOROESTE en 41.93 m., con solar 1, datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, Sección I, Inscripción 69, Legajo 4-004, municipio Victoria, de fecha 15 de enero de 2008, valor comercial de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA 1 (UNO) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS 11:00 (ONCE) HORAS, en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado es dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1098.-Marzo 17, 19 y 25.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha 24 de febrero del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 1142/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. EDELMIRO LEAL CANTU en contra de JOSÉ MARIO SALINAS SALINAS, JUDITH GONZÁLEZ DE SALINAS, EFRAIN SALINAS BENAVIDES Y LILIA SALINAS DE SALINAS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, tres bienes inmuebles propiedad de la parte demandada embargados en el presente Juicio; consistentes el primero de ellos, es un Terreno de 1800 M2 de superficie, con medidas y colindancias: AL NORTE; 45.00 M., con lote 8; AL SUR 45.00 m., con calle independencia; AL ORIENTE 40.00 m., con lote 4 y 5; AL PONIENTE 40.00 m., con Avenida José de Escandón, cuyo valor comercial es de \$2'700,000.00; (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, en el Estado son: Sección 1, Número 96518, Legajo 1931 de fecha 24 de septiembre de 1993, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas; el segundo de ellos consiste en un Terreno de 2847.25 M2 de superficie, con medidas y colindancias: AL NORTE; 81.61 m., con calle Mérida; AL SUR 67.35 m., con lote 3; AL ORIENTE 38.96 m., con carretera Reynosa, Matamoros (Boulevard Morelos); AL

PONIENTE 33.60 m con Avenida Sinaloa, cuyo valor comercial es de \$11'389,000.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 10329, Legajo 207 de fecha 19 de marzo de 1968, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas; el tercero de ellos consiste en un Terreno de 450.00 M2 de superficie, con medidas y colindancias: AL NORTE; 45.00 m., con propiedad de Heriberto Salinas Benavides; AL SUR 45.00 m., con propiedad del Ing. Efraín Salinas Benavides; AL ORIENTE 10.00 m., con lote 3; AL PONIENTE 10.00 m., con Avenida José de Escandón, cuyo valor comercial es de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 96481, Legajo 1930 de fecha 24 de septiembre de 1993, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas; respectivamente, siendo la postura Legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en los avalúos correspondientes a las fincas antes señaladas, con una rebaja del veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el DÍA DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE en local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1099.-Marzo 17, 19 y 25.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado en el Expediente 753/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Norberto Ortiz Sosa, en su carácter de endosatario en procuración de YOLANDA PORRAS GARCÍA, en contra de CESARIO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Mismo que se describe a continuación.

Inmueble localizado en el 10 y 11 cerros Abasolo número 2718 de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.50 metros con calle Ignacio M. Altamirano, AL SUR en 12.50 metros con lote 14, AL ESTE en 25.00 metros con lote 6, y AL OESTE en 25.00 metros con lote 4; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado con Número 3623, Legajo 4073, fecha 22/06/2004, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$621,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado; convocando a postores a la Primera Almoneda,

que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS (11:00 HRS) DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirven de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los dos días del mes de marzo del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1100.-Marzo 17, 19 y 25.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 2 de marzo del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez, Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 725/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Rafael Rodríguez Salazar en contra de JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ YÁÑEZ Y MARÍA DE JESÚS SALINAS LEAL, se, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Cerro del Diente, lote 2, del Fraccionamiento Sierra Madre de esta Ciudad, con una superficie de 108.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 m., con Blanca Delia Flores Mancilla; AL SUR en 15.50 mts., con Edwiguez Izaguirre Zavala; AL ESTE en 7.00 m., con Delia Galván; y AL OESTE en 7.00 m., con calle Cerro del Diente con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 78417, Legajo 1569 del 20 de abril de 1993 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$375,162.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

1101.-Marzo 17, 19 y 25.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha 18 de febrero del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 152/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el HOSPITAL REGIONAL DEL RÍO DE REYNOSA, S.A. DE C.V., en contra de LUIS ALFREDO CALLES RIVAS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en la esquina suroeste formada por las calles Juan Escutia y Jalisco de la Colonia Leal Puente de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, identificado como FINCA NÚMERO 65247, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE , en 20.00 mts, con propiedad de Alfredo Virrueta Ayala (ahora calle Juan Escutia); AL SUR en 20.00 mts., con lote 21; AL ORIENTE en 21.00 mts., con lote número 29; y AL PONIENTE en 31.00 mts., con calle Jalisco 13, área total 423.00 M2., el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$586,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1102.-Marzo 17, 19 y 25.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de marzo del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 629/2006, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por MA. TERESA MURILLO FLORES en contra de JOSÉ ARMANDO JIMÉNEZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1). Casa habitación ubicada en calle Artículo 10 número 963, lote 69, manzana 15 Fraccionamiento Los Toboganes en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con lote 70; AL SUR en 15.00 metros con lote 68; AL ORIENTE en 6.00 metros con lote número 06; y AL PONIENTE en 6.00 metros con calle Artículo 10; y con un

valor de \$158,000.00 (CIENTO CIENCIENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1103.-Marzo 17, 19 y 25.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 297/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Reyna Hernández Clemente en su carácter de endosatario en procuración de FRANCISCO ALCOCER LEDESMA en contra de EVANGELINA CRUZ SALINAS ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicado en calle Abasolo 200 poniente, lote 3, manzana 18, sector José López Portillo, Colonia Lucio Blanco, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con calle 39, AL SUR en 10.00 metros con lote número 02, AL ESTE en 30.00 metros con calle Abasolo, AL OESTE en 30.00 metros con zona inundable área total 300.00 M2, con los siguientes datos de registro Sección I, Inscripción 8764, Legajo 176 de fecha 09 de abril de 1991, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, valor comercial \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas y en la puerta del Juzgado Penal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores, a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo sobre el precio que sirve de base para el remate, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, en el local de este Juzgado.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán de depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Estado el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de marzo del dos mil nueve.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1104.-Marzo 17, 19 y 25.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha nueve de febrero del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 858/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por las C.C. Lics. Aylet Espinoza del Ángel y Juana S. Ruíz Flores, en su carácter de endosatarios en procuración del C. ANTONIO ORTIZ OROZCO y continuado por el Licenciado Domingo Ayala Juárez, con el mismo carácter en contra de la C. ANA MARÍA LAZCAREZ CRUZ, se ordenó sacar a la venta en pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, ubicado en calle Birmania No. 854, lote 08 de la manzana 17 de la zona 01, de la Colonia Germinal del Municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad de la C. ANA MARÍA LAZCAREZ CRUZ; que tiene las siguientes características urbanas: clasificación de la zona habitacional; tipo de construcción.- Casas habitación de uno y dos niveles, de buena calidad; densidad de construcción 90%; población.- Popular; servicios públicos: agua potable, electricidad, teléfono, drenaje, cable, vigilancia, alumbrado público, guarniciones, banquetas de concreto hidráulico, servicio de transporte urbano, escuelas, hospitales, centros comerciales y financieros a dos kilómetros de distancia, con área total de 244.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: según escrituras, AL NORESTE: en 8.20 metros con lote No. 60, AL SURESTE: en 30.00 metros con lote No. 07, AL SUROESTE en 08.00 metros con calle Birmania, AL NOROESTE, en 29.90 metros con lote 09.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos inscripción número 7730, libro 6155, Sección I, de fecha 19 de septiembre de 2001, valor comercial fijado por los peritos \$454,733.57 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 57/100 M. N.). Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en la localidad, en la tabla de avisos o puertas de este tribunal, debiendo mediar el término de 5 días entre la última publicación del Edicto y la fecha de la almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate, fijado por los peritos.- Haciéndose del conocimiento a los interesados que se han señalado las (12:00) doce horas el día 07 siete de abril del año 2009 dos mil nueve, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los once días del mes de marzo del dos mil nueve.- DOY FE.

#### ATENAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de marzo del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1189.-Marzo 19, 25 y 31.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 323/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Rafael Rodríguez Salazar, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OSCAR GONZÁLEZ LÓPEZ Y MA. DEL SOCORRO NAVARRO DÍAZ DE GONZÁLEZ, Y ARMANDO PERALES GONZÁLEZ.

Consistente en: un predio rústico ubicado en el municipio de Güémez, Tamaulipas, con una superficie de 4-00-00 has., 29 km., de Cd. Victoria, por la carretera interejidal que comunica a Cd. Victoria con la Hacienda de Santa Engracia, con desviación der, en el kilómetro 24+000, continuando por camino de terracería en 4.2 km., a la altura del poblado San Fernando, al interior del lado norte; AL NORTE en 15.00 M., con ejido Balconcitos; AL SUR en 115.00 M., con ejido Gabriel Arcos; AL ESTE en 346 M., con Sra. María Guadalupe Arcos Jiménez; AL OESTE en 320.00 M., con Oscar González López, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Inscripción 45849, Legajo 917, de fecha 9 de agosto de 1989, del municipio de Güémez, con un valor comercial de: \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Predio rústico localizado en el Municipio de Güémez, Tamaulipas, con una superficie de 6-00-00 Has, a 29 km., de Cd. Victoria, por la carretera interejidal que comunica a Cd. Victoria, con la Hacienda de Santa Engracia, con desviación der. En el km., 24+000, continuando por camino de terracería en 4.2 km. A la altura del Poblado San Fernando, al interior del lado norte, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 201.00 m., con ejido Balconcitos, AL SUR en 223.00 m., con Potrero de Gabriel Arcos, AL ESTE en 346.00 m., con Sra. Agustina Jiménez, AL OESTE en 252.00 m., con Pelegrín Contreras Grimaldo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Inscripción 32884, Legajo 658, del municipio de Güémez, de fecha 10 de marzo de 1989; con un valor comercial de: \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Bien inmueble ubicado en Calle Vía del ferrocarril s/n, de la Colonia Estación Santa Engracia, de Estación Santa Engracia, del municipio de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias al norte en 33.50 m., con Baldemar González: AL SUR en 33.50 m., con Teófila Z. De Rojas; AL ESTE en 20.00 m., con Calle Vía del Ferrocarril; AL OESTE en 20.00 m., con Fernando Arcos; inscrito en la Sección I, Inscripción 5396, Legajo 109, del municipio de Hidalgo, de fecha 18 de julio de 1973, con un valor comercial de: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Bien inmueble ubicado en calle Juárez s/n, de la colonia Estación Santa Engracia, de Estación Santa Engracia, del municipio de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40.00 m., con calle Juárez; AL SUR en: 40.00 m., con Aurelio Vázquez; AL ESTE en 20.00 m., con Calle sin nombre; AL OESTE en. 20.00 m., con Francisco Ruiz Reyes; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Inscripción 6169, Legajo 125, del municipio de Hidalgo, de fecha 8 de agosto de 1973, con un valor comercial de \$117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, en la Oficina Fiscal de Hidalgo, Tamaulipas y en los estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Padilla, Tamaulipas, convocando a postores a la Segunda Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, con la correspondiente rebaja del 20% en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los valores periciales fijados a los inmuebles que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1190.-Marzo 19, 25 y 31.-3v2.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. JORGE ARMANDO NERI BRAVO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil ocho, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 232/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido en su contra por la C. DEYLA GUERRERO CAVAZOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. JORGE ARMANDO NERI BRAVO, haciéndole de su conocimiento que tiene el termino de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de marzo del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1209.-Marzo 24, 25 y 26.-3v2.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. RUBÉN VILLA CAPISTRAN.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en

proveído de fecha veintitrés de enero del dos mil nueve, radicó el Expediente Judicial Número 00018/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Responsabilidad Civil promovido por AURORA GUTIÉRREZ LEGORRETA en contra de RUBÉN VILLA CAPISTRAN, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó mediante proveído de fecha seis de febrero del año actual emplazarlo por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de febrero del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1210.-Marzo 24, 25 y 26.-3v2.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. RAFAEL DE JESÚS GONZÁLEZ NOYOLA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de febrero de dos mil nueve, radicó el Expediente Judicial Número 01258/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta de Escritura de Protocolización promovido por MAGDALENA DEL SOCORRO GONZÁLEZ NOYOLA en contra de la sucesión a bienes de MARÍA ANTONIA NOYOLA DE LEÓN VIUDA DE GONZÁLEZ por conducto de su Albacea o Representante Legal señor ANARBOL FRANCISCO GONZÁLEZ NOYOLA y OTROS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de febrero del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1211.-Marzo 24, 25 y 26.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. LUIS GUSTAVO ESPITIA VÁZQUEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de marzo del dos mil nueve, radicó el Expediente Judicial Número 00200/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Plenario de Posesión promovido por RODOLFO GONZÁLEZ LÓPEZ en contra de LUIS GUSTAVO ESPITIA VÁZQUEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de marzo del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1212.-Marzo 24, 25 y 26.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. MARCO ANTONIO GARCÍA MUÑOZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, anterior Titular (Juez) de este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1207/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Revocación de Pensión y Cobro Indebido de Alimentos, en contra de la señora MARÍA ESPERANZA MUÑOZ JASSO, ordenándose mediante proveído de fecha dieciocho de marzo del año próximo pasado, el llamamiento a Juicio de los CC. ANA LUISA, AMANDA, MARCO ANTONIO, LORENZA y RODRIGO de apellidos GARCÍA MUÑOZ, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

PRIMERA.- La revocación de la pensión del 50% de mis prestaciones, a favor de MARÍA ESPERANZA MUÑOZ JASSO, ANA LUISA, AMANDA, MARCO ANTONIO, LORENZA y RODRIGO GARCÍA MUÑOZ, dejando a salvo los derechos de SILVIA GARCÍA MUÑOZ.

SEGUNDA.- La restitución de la cantidad de (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M. N.), numerario que la C. MARÍA ESPERANZA MUÑOZ JASSO cobró indebidamente, desde julio de mil novecientos noventa y seis hasta noviembre del dos

mil siete, incurriendo en el ilícito tipificado por la ley penal, como abuso de confianza.

TERCERO.- El pago de intereses a razón del equivalente al interés más alto que del Banco de México hubiere fijado en depósito a plazo fijo dentro del periodo de incumplimiento con fundamento en el artículo 1173 Segundo párrafo del vigente Código Civil.

CUARTO.- El pago de costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de febrero del 2009.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1213.-Marzo 24, 25 y 26.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. JUAN JACINTO GALVÁN TELLEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00118/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. SONIA CECILIA MUÑOZ BERNAL.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor JUAN JACINTO GALVÁN TELLEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de marzo del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUISTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1214.-Marzo 24, 25 y 26.-3v2.



**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 2 dos de marzo del 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 212/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAMASO DEL ÁNGEL VIDAL, quien falleció el 21 veintiuno de diciembre de 2003, en Texcoco, México, denunciado por JUANA IMELDA ESCOBAR GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 10 diez de marzo del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- LIC. MA. PAZ RÍOS PEDRAZA.- Rúbricas.

1221.-Marzo 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de febrero del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 171/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRENE VALLEJO OYUELA, denunciado por el C. ENRIQUE SERNA ARREDONDO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1222.-Marzo 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 16 de octubre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 596/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO RODRÍGUEZ VALDEZ, promovido por ROSALVA GARCÍA SILVA, GILBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA Y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1223.-Marzo 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANO MENDOZA LUNA, quien falleció el día treinta (30) de julio del año mil novecientos setenta y cuatro (1974) en Ciudad Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. ENRIQUETA MENDOZA JUÁREZ.

Expediente registrado bajo el Número 00122/2009.- A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (18) dieciocho días del mes de abril del (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1224.-Marzo 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente

Número 00269/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO DE LA FUENTE ZARATE Y RITA CEPEDA ZAVALA, denunciado por ROSA ELVA DE LA FUENTE CEPEDA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECETIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1225.-Marzo 25.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 24 de febrero del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 0048/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DIAZ SUÁREZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Guillermo Prieto y Victoria, número 134, zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

1226.-Marzo 25.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 154/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ LEAL MÉNDEZ, denunciado por FLORENCIO GALLEGOS LEAL y otros.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de marzo del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1227.-Marzo 25.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00280/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ISABEL RUIZ MEDELLÍN, denunciado por ELY MARTÍNEZ IBARRA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1228.-Marzo 25.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00292/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID MARTÍNEZ ORTIZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA WALLE, denunciado por JOSÉ Y JUAN de apellidos MARTÍNEZ GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de marzo del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA  
CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1229.-Marzo 25.-1v.

**E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, doce de febrero del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00217/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ALFARO AVILA promovido por el C. FRANCISCO ALFARO JR.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de marzo del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1230.-Marzo 25.-1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1200/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIAS GARZA BARRERA, denunciado por JOSÉ ELIAS GARZA HINOJOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de enero del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1231.-Marzo 25.-1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 225/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÍREZ ESTRADA GENOVEVA, denunciado por JULIO TIJERINA TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1232.-Marzo 25.-1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 23 de febrero del 2009, ordenó la radicación del Expediente Número 191/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIA TERÁN DELGADO, denunciado por JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ TERÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de marzo del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1233.-Marzo 25.-1v.

**E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de marzo del año

en curso, ordenó radicar el Expediente 00069/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO GODOY DORANTES, promovido por MA. DE LA LUZ RAMÍREZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de marzo del 2009.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1234.-Marzo 25.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de marzo del año en curso, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 00333/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO REYES CANTU, denunciado por el C. ARTURO REYES GARZA, y publíquense Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de marzo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1235.-Marzo 25.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de marzo del 2009, ordenó la radicación del Expediente Número 239/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN HUERTA BETANCOURT Y MARÍA DEL REFUGIO LÓPEZ DE HUERTA, denunciado por ESTEBAN HUERTA LÓPEZ Y MARÍA DEL REFUGIO HUERTA LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de marzo del 2009.

### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1236.-Marzo 25.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 20 de febrero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 181/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN ARREDONDO BRAVO Y MARÍA DEL REFUGIO ARREDONDO, denunciado por JUANA ARREDONDO ARREDONDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de marzo del 2009.

### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1237.-Marzo 25.-1v.

### CONVOCATORIA

#### "CENTRAL DE DIVISAS CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V."

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por este medio se convoca a todos los Socios de la empresa "CENTRAL DE DIVISAS CASA DE CAMBIO, S. A. DE C. V.", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 30 de marzo del 2009, a las dieciséis horas, en su domicilio social ubicado en Ave. Hidalgo No. 2801, Col. Lauro Aguirre en esta Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, y la cual se desarrollará de acuerdo a la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

PRIMER PUNTO.- Discusión y aprobación en su caso, del Informe sobre la marcha de los negocios, de los Estados Financieros, de la aplicación de los resultados obtenidos y del Informe del Comisario de la Sociedad, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre del año 2008.

SEGUNDO PUNTO.- Discusión y aprobación en su caso de la propuesta de integración del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.

TERCER PUNTO.- Asuntos Generales.

Se recuerda a los Socios que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o presentar con 48 horas de anticipación el certificado de depósito de las mismas en alguna Institución de Crédito autorizada.

Tampico, Tamaulipas, a 26 de febrero de 2009.

Presidente del Consejo de Administración

C. P. ARMANDO SOLBES SIMÓN.

Rúbrica.

1238.-Marzo 25.-1v.

GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

Aviso al Público en General y a los Usuarios del Sistema de Distribución

de gas natural en las Zona Geográfica de **Nuevo Laredo**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes No. 8 – 704, Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510, México D.F., en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva Sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, hace del conocimiento del público general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97 de la Zona Geográfica de Nuevo Laredo, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de Noviembre de 1997, la lista de Tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial de los Estados y en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS **NUEVO LAREDO**

Mercado Residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	49.37
Distribución con comercialización		
Bloque Único	Pesos/Gjoule	61.85
Distribución simple		
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	30.93
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	30.93
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	1,878.46
Cargo con financiamiento	Pesos	81.15
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	639.56
Desconexión y reconexión	Pesos	171.01
Cheque Devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	223.85
Acto Administrativo (5)	Pesos/acto	91.76

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	168.94
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	44.18
Bloque II-De 85 a 628 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	29.10
Bloque III-De 629 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	20.64
Bloque IV-De 1,395 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	11.78
Bloque V-Más de 2,094 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	5.89
Distribución simple		
Bloque I – De 0 a 84 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	22.09
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	22.09
Bloque II-De 85 a 628 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	14.55
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	14.55
Bloque III-De 629 a 1,394 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	10.32
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	10.32
Bloque IV-De 1,395 a 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	5.89
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	5.89

Bloque V-Más de 2,094 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	2.95
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	2.95
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	3,193.37
Cargo con financiamiento	Pesos	137.95
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	820.31
Desconexión y reconexión	Pesos	340.64
Cheque Devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	294.76
Acto Administrativo (5)	Pesos/acto	127.91

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	1,048.15
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	14.73
Bloque II-De 3,489 a 6,975 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	8.25
Bloque III-De 6,976 a 174,447 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	4.42
Bloque IV-De 174,448 a 348,899 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	0.35
Bloque V-Más de 348,900 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	0.15
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	7.36
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	7.36
Bloque II-De 3,489 a 6,975 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	4.12
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	4.12
Bloque III-De 6,976 a 174,447 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	2.21
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	2.21
Bloque IV-De 174,448 a 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	0.18
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	0.18
Bloque V-Más de 348,900 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	0.07
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	0.07
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	103,325.80
Cargo con financiamiento	Pesos	4,463.67
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	1,362.55
Desconexión y reconexión	Pesos	510.26
Cheque Devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	543.63
Acto Administrativo (5)	Pesos/acto	182.14

Mercado Industrial en Base Interrumpible (3)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	1,048.15
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	7.36
Bloque II-De 3,489 a 6,975 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	4.12

Bloque III-De 6,976 a 174,447 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	2.21
Bloque IV-De 174,448 a 348,899 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	0.18
Bloque V-Más de 348,900 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	0.07
Conexión estándar Cargo único	Pesos	103,325.80
Cargo con financiamiento	Pesos	4,463.67
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	1,362.55
Desconexión y reconexión	Pesos	510.26
Cheque Devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	543.63
Acto Administrativo (5)	Pesos/acto	182.14

## Notas:

- (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año
  - (2) Para consumos mayores a 41,868 Gjoule/año
  - (3) Para consumos mayores a 125,604 Gjoule/año
  - (4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
  - (5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.
- Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del Usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 25 de Febrero de 2009

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

LIC. AIDA IVETT CEJA AGUILAR

Rúbrica